

DOCUMENTO A/CONF.62/C.1/L.21

Declaración formulada por el Sr. P. B. Engo, Presidente de la Primera Comisión, en la 39a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1977

[Original: inglés]
[16 de junio de 1971]

Las tres semanas asignadas por la Conferencia casi exclusivamente a la labor de la Primera Comisión terminaron con la reunión del grupo de trabajo del Presidente el sábado pasado. Puesto que nuestros esfuerzos han estado protegidos por la actividad oficiosa organizada a puertas cerradas, considero que es mi deber ofrecerles periódicamente una evaluación franca de la marcha de nuestros trabajos. He elegido esta mañana en parte porque debemos evaluar, junto con la Conferencia en su totalidad, el uso que hemos hecho de las tres semanas pasadas y en parte porque la conclusión de un aspecto importante de nuestro trabajo proporciona un hito conveniente.

Sólo deseo presentarles un breve informe sobre la situación actual. Será un examen únicamente de una esfera limitada porque he tenido poco más de 24 horas para estudiar y resumir los informes que me han llegado. En el futuro cercano tengo el propósito de ofrecer mi modesta dirección y orientación distribuyendo oficiosamente entre ustedes sugerencias concretas en cuanto a los caminos que, en mi opinión, pueden conducir al progreso. Tengo la sincera esperanza de que cuando lo haga, podré confiar en su sentido del deber y en la dedicación que los caracterizan para que me sugieran todas las ideas concretas que ofrezcan mayores perspectivas que las mías propias para solucionar satisfactoriamente los problemas. Solamente en esta labor conjunta puedo esperar pertrecharme plenamente de ideas productivas para el texto compuesto previsto para este período de sesiones. No deseo producir textos por el mero hecho de agregar un documento más para la Conferencia. Tengo sólo la esperanza de que la próxima vez que haga una contribución documental, logre reflejar ideas que todos ustedes puedan aceptar, aunque sea a regañadientes.

Distinguidos señores representantes, recordarán que en nuestra primera sesión, celebrada el 25 de mayo de 1977, aprobamos un programa de trabajo en el que se decidió

atacar un "miniconjunto" integrado por tres grupos de elementos en el orden siguiente:

- i) Los problemas de explotación, particularmente las modalidades del sistema de explotación (incluso, entre otras cosas, su duración), condiciones básicas para la exploración y la explotación, la viabilidad de la Empresa y las políticas de la Autoridad en materia de recursos;
- ii) Las cuestiones institucionales; y
- iii) El sistema de arreglo de controversias.

Con la aprobación de ustedes, procedí a establecer un grupo de trabajo plenario, imponiendo al jefe de la delegación de Noruega, el Sr. Jens Evensen, la ardua responsabilidad de desempeñarse como mi coordinador especial. En lo futuro, preferiría que se llamase grupo de negociación del Presidente a fin de subrayar el carácter de sus funciones.

Ese grupo ha concluido ahora sus trabajos sobre el primer tema, es decir, los problemas de la explotación. Además de breves informes periódicos que me presentó el coordinador, ahora me ha presentado su franca evaluación de las negociaciones realizadas hasta ahora, señalando a la atención problemas críticos que aún tienden a dividirnos en el tema y formulando sus recomendaciones personales respecto de las esferas en las cuales se pueden buscar fórmulas de avenencia. Es evidente para mí que, gracias a la labor que él ha iniciado, se han enfocado mejor estos problemas críticos. En ese proceso parecería que se han refinado aún más algunas ideas importantes postuladas en la parte I del texto único revisado para fines de negociación⁴⁹ y que este esfuerzo ha llevado la labor del Comité a una etapa más adelantada.

⁴⁹ *Ibid.*, vol. V (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.8), documento A/CONF.62/WP.8/Rev.1.

Deseo expresar mi agradecimiento personal y mis felicitaciones al coordinador, mi amigo Jens Evensen, por un trabajo bien hecho; por la eficacia y el sentido de urgencia que hizo valer en la tarea que se le asignó. Los informes que me presentó fueron una valiosa ayuda.

Tengo la seguridad de que él deseará unirse a mí para rendir un homenaje aún mayor a ustedes por la enorme cooperación que todos han demostrado hasta ahora. Es alentador observar los indicios de la respuesta de ustedes a mis instancias: ustedes están ayudando a hacer anacrónico el recurso al debate ideológico y a la retórica ímproba. Que ahora evidentemente compartimos una preocupación común por la magnitud de los enormes problemas que entraña nuestra aspiración conjunta es una señal saludable, y una tendencia que todos nosotros debemos mantener.

Distinguidos señores representantes: cabe recordar que el pedido de la Conferencia fue que en las tres primeras semanas de este período de sesiones se hiciera todo lo posible a nivel de jefes de delegación a fin de negociar soluciones de avenencia aceptables en materia de problemas fundamentales. En ese período hemos examinado los principales elementos del sistema de explotación:

1. La política en materia de recursos que figura en el Artículo 9;
2. Las disposiciones básicas sobre la organización de las actividades en la Zona (artículos 22 y 23) y las disposiciones conexas del anexo I sobre la concesión de contratos y problemas análogos, incluido el llamado "sistema bancario" (expresado en los párrafos 8 (*bis*) y 8 (nuevo) del anexo I);
3. La financiación y el establecimiento de la Empresa (particularmente los artículos 41 y 49 y el párrafo 6 del anexo II); y
4. La cuestión de una cláusula de revisión del sistema de explotación.

Lamentablemente, el Coordinador ha informado de que hasta ahora no ha sido posible lograr consenso en estos problemas. Apenas si se puede decir que las posiciones adversas han cambiado en forma importante. Esto a pesar de que se han refinado aún más los textos que podrían ser objeto de debates. Parecería que aunque se ha iniciado un diálogo deseable, no hay comunicación suficiente entre los grupos de intereses y entre quienes sostienen opiniones opuestas. No me refiero a que esto suceda dentro de las reuniones del grupo necesariamente, sino entre distintas personas. Parece ser que sin advertirlo nos preocupamos por la exposición de los problemas en lugar de preocuparnos por su solución. Es indispensable que comencemos ese diálogo intenso en diversos niveles, si es que este período de sesiones ha de registrar algún progreso.

Contamos con menos de dos semanas hasta que venza el plazo fijado por la Conferencia para completar esta primera fase de nuestra labor. Me propongo dedicar todo mi tiempo en los días y semanas venideros, a fin de asegurar que aumentemos el ímpetu de ese esfuerzo final en nuestra carrera hasta la meta. Exigirá sacrificios de su tiempo y sus ideas. Comprometerá su cooperación en su nivel más productivo. No debemos fracasar porque no podemos permitirnos el fracaso.

Deseo ahora referirme a temas concretos que hemos tratado hasta ahora.

1. La política de recursos

Aún existen diferencias fundamentales sobre toda una gama de problemas relacionados con la política de recur-

sos de la Autoridad. Me parece que desde el año pasado prácticamente todas las delegaciones, aunque algunas de ellas con renuencia, están ahora dispuestas a considerar un límite claro a la producción de recursos de los fondos marinos. Por otra parte, parece que las que tienen más posibilidades de participar con la Autoridad en la explotación de minerales procedentes de los fondos marinos aparentemente no quieren ir más allá de las disposiciones del artículo 9, tal como figuran en el texto único revisado para fines de negociación. Otras, que posiblemente sean las más gravemente afectadas por la producción ilimitada de minerales procedentes de los fondos marinos, estiman que el artículo 9 del texto único revisado para fines de negociación debe ser ampliado y elaborado sobre lo que estiman sería una base más equitativa. La situación resultante es que no se ha convenido en el límite real de la producción ni en el método de su cálculo.

Varias delegaciones han colaborado con nosotros presentando sus cifras y explicando los supuestos métodos de computación que han utilizado. Cada una de ellas ha tratado de analizar numéricamente las consecuencias de las fórmulas presentadas en el texto único revisado para fines de negociación, las propuestas del Grupo de los 77 y más recientemente las del Sr. Evensen, de la delegación de Noruega, después de las consultas de Ginebra y las subsiguientes. Cada una de ellas trata de justificar, con argumentos matemáticos, una posición dada. La Secretaría ha hecho, una vez más, una contribución valiosa haciendo cálculos basados en estas fórmulas.

A mí me parece que la impresión que se da de que la solución es un sencillo problema de matemáticas es errónea. Esta es la conclusión a que llego al escuchar los debates de los expertos. Hay problemas reales de carácter político que los cálculos matemáticos tienden a ilustrar solamente en parte y que requieren decisiones políticas puras y simples.

Las negociaciones relativas a la política de recursos parecen haberse concentrado en dos cuestiones:

- i) ¿Cómo debemos definir los objetivos, directrices o principios generales que regirán todas las actividades en la zona?
- ii) En interés de proteger a los productores de tierra firme de los minerales de que se trata de países en desarrollo, ¿qué limitaciones concretas deben imponerse sobre el total del volumen de la producción de esos minerales procedentes de la zona de los fondos marinos?

Por lo que se refiere a los objetivos generales, intereses divergentes han inducido a que se formulen algunos que pueden estar en conflicto y lo están. Hay algunos que incluso ven peligro en la idea de que se concedan a la Autoridad atribuciones para asegurar que se realicen los objetivos convenidos, y que preferirían una mera exposición de los objetivos.

No parece que estemos fuera del ámbito del consenso con respecto al planteamiento de que las actividades en esa zona se efectúen de conformidad con las disposiciones de la primera parte de la convención, de manera que se promueva el desarrollo saludable de la economía mundial y un crecimiento equilibrado del comercio internacional, y de que se fomente la cooperación internacional en pro del desarrollo general de todos los países, especialmente de los países en desarrollo. Las esferas más concretas previstas por esos objetivos no parecen ser la principal fuente de divergencia.

Sin embargo, del aspecto del desarrollo general que se relaciona con los países en desarrollo y, entre ellos,

en particular, con los productores de tierra firme, surge una aguda divergencia de puntos de vista. Hemos debido examinar la propuesta de que las actividades en la zona se efectúen con miras a proteger a los países en desarrollo de los efectos adversos que tendría una reducción, sea en el precio de un mineral afectado o en el volumen de producción de ese mineral de exportación, sea en la corriente continua de inversión para la minería de tierra firme, sobre las utilidades por concepto de exportación o sobre sus economías.

En el texto único revisado para fines de negociación y en todas las propuestas subsiguientes de este período de sesiones ha surgido este tema bajo una u otra forma. La divergencia parece referirse a los medios a través de los cuales puede lograrse esta protección.

Me parece que una dificultad esencial en la formulación de una política de recursos en esta esfera estriba en la interpretación de este objetivo. En cada una de las propuestas presentadas hasta el momento, las diferencias en las fórmulas planteadas para ser utilizadas en la formulación de una política de recursos parece deberse, por lo menos en parte, a la diversidad de interpretaciones. El término "efectos adversos" trae a la mente diversos significados en los distintos contextos, siendo los más comunes:

- i) Una pérdida de ingreso en términos reales;
- ii) Una pérdida de parte del aumento del volumen de producción previsto;
- iii) Una participación menor en el abastecimiento mundial (aun si la contribución es mayor que la anterior).

En algunos casos se parte del supuesto de que, si los ingresos provenientes de las exportaciones de los productores de tierra firme no se reducen, éstos no habrán sufrido ningún efecto adverso.

Se argumenta, con cierta justificación, que con arreglo al texto único revisado para fines de negociación los productores de tierra firme no podrán lograr un mayor desarrollo debido al costo potencialmente menor que tiene la extracción de minerales de los fondos marinos. En formulaciones como las presentadas por el Grupo de los 77 se procura alcanzar este objetivo mediante la asignación concreta de una proporción del aumento anual de la demanda a los productores de tierra firme para asegurar que puedan incrementar la producción. Así, la formulación de una política de recursos debe empezar con una clara inteligencia de la interpretación que damos a este objetivo.

Otra formulación utilizada en textos de transacción recurre al mecanismo de fijar un período inicial para acumular varios lugares de extracción de minerales antes de la fecha en que se inicie efectivamente la producción comercial de los fondos marinos y, en consecuencia, plantea problemas en cuanto a si el objetivo de "promover el desarrollo saludable de la economía mundial" se está manteniendo en todo momento.

Volviendo al segundo y tal vez más difícil aspecto relacionado con las limitaciones concretas, parece que la nueva convención tendrá que establecer en términos claros por lo menos la naturaleza de la restricción que ha de regir en lo que se refiere al volumen total de la producción de minerales de los fondos marinos.

Existe una cuestión fundamental en cuanto a si estamos en condiciones de formular pronósticos o hipótesis satisfactorios para el futuro, dado el gran número de factores inciertos y, yo agregaría, la naturaleza de las

fluctuaciones ocurridas en el pasado. Sin embargo, es importante observar que hay fuertes objeciones por parte de algunos Estados en cuanto a que no se deje en manos de la Autoridad y de sus órganos técnicos la función de estudiar y proponer las condiciones concretas de producción.

Las diferencias entre las diversas propuestas pueden observarse en tres esferas principales:

- i) El porcentaje asignado para la extracción de minerales de los fondos marinos;
- ii) El método de efectuar los cálculos;
- iii) La tasa aplicable en los primeros años.

Este último punto representa un nuevo aspecto de nuestras negociaciones. La aplicación de un porcentaje más elevado en los años iniciales está destinada a ajustarse a los intereses evidentes de la industria minera existente. Para esta escuela, una producción anual proveniente de los fondos marinos cuyo volumen no sobrepasa el aumento total de la demanda de níquel es apenas suficiente para fortalecer la confianza dentro de la industria y para asegurar una inversión suficiente en esta nueva zona relativamente inexplorada. Para ellos cualquier reducción parece poco realista.

Algunos insistirán en que este porcentaje más elevado permitiría que la Autoridad empezase a funcionar, por cuanto generaría fondos para sus actividades en la zona. Ello se lograría mediante la fijación de derechos, cargas e impuestos y mediante la participación en los beneficios financieros.

Por otra parte, se ha argumentado que una asignación del 100% para la extracción de minerales de los fondos marinos, como se propone en el texto único revisado para fines de negociación, produciría el efecto de congelar la expansión de la producción de tierra firme. Aun una cuota del 75%, como se ha sugerido, dejaría poco o ningún margen para dar cabida a un aumento en la extracción de minerales en tierra firme. Ello podría muy bien congelar la producción de los minerales de tierra firme y, después del período de cinco años propuesto, su crecimiento estaría limitado a sólo una cuarta parte del aumento del consumo mundial. Se argumenta además que esta fórmula sería perjudicial para los productores de tierra firme, y, entre ellos, especialmente para los países en desarrollo. Trastornaría no sólo los programas de desarrollo económico, sino que tal vez destruiría la inversión minera y la actividad industrial, desalentando así el desarrollo de los recursos de los países en desarrollo que son productores potenciales.

La respuesta a la validez del planteamiento de que las utilidades deben corresponder a la Autoridad parece ser, para los que sostienen este punto de vista, que tales beneficios serían poco en comparación con el perjuicio causado a los productores de tierra firme de los países en desarrollo, cuyo bienestar es también una característica central del principio del patrimonio común. Se sostiene que, puesto que las actividades de la Autoridad en la zona serán de carácter muy limitado en las etapas iniciales, el grueso de los beneficios irá a los países industrializados y a las empresas privadas.

En estas circunstancias debe reconocerse que la cuestión aparentemente simple de cuántos lugares de extracción deberían asignarse para la extracción de minerales de los fondos marinos — que ha sido objeto de varios cálculos — es, sin duda, muy compleja. Debemos explorar juntos fórmulas de transacción. Por una parte, debemos brindar protección a los intereses de los productores de

tierra firme. Por otra parte, debemos evitar que se creen condiciones que hagan que quede en el papel la extracción de minerales de los fondos marinos.

2. Organización de las actividades en la zona

Con respecto al segundo aspecto del sistema de explotación previsto en el artículo 22 y las disposiciones conexas del anexo I, persisten los mismos problemas irritantes, aunque parece existir una voluntad común de buscar una solución valieda que trascienda los límites de los distintos intereses.

Aparentemente estaría surgiendo un acuerdo general en el sentido de que las actividades que se realizan en la zona deben ser organizadas y controladas por la Autoridad. Esto representa un importante progreso. Sin embargo, no existe todavía un acuerdo definido respecto de la amplitud del papel de la Autoridad en la realización de las actividades; si debería tener un papel predominante y un control pleno y efectivo o un papel administrativo y de supervisión general. De este modo no parece haber una posición intermedia respecto del alcance de las facultades discrecionales de la Autoridad.

Los países industrializados que hacen hincapié en los méritos del llamado "sistema paralelo" propugnan una solución que colocaría a la Empresa en pie de igualdad con los Estados y las compañías. En efecto, aunque tal vez reconozcan el poder predominante de la Autoridad en la organización y control de todas las actividades, no aceptan que desempeñe una función igualmente preponderante en la realización de la exploración y la explotación.

Los países en desarrollo, en cambio, están convencidos de que la idea de un sistema unificado se adecua más a la aplicación del concepto de patrimonio común. Con este sistema, cualquiera sea la forma que adopte, se asegura la posición predominante de la Autoridad como único representante legal de la humanidad. Por lo tanto, en ese sentido, la Autoridad debe ser, en principio, el encargado principal o efectivo de la explotación de la zona.

En los primeros intentos por llegar a una avenencia circularon varios textos en forma oficiosa. Según algunos, estos textos consagraban un sistema que concedía un derecho ilimitado de acceso a las entidades de los países industrializados, prácticamente a perpetuidad, y en consecuencia nunca se vería satisfecha la condición, sumamente importante para ellos, de que en algún momento futuro el papel de la Autoridad consistiera en organizar, controlar y realizar todas las actividades de extracción en los fondos marinos. La idea de que este temor podría disiparse incorporando a la convención una disposición que contemplara la posibilidad de establecer un régimen nuevo y diferente después de un período inicial de 20 años fue recibida con escepticismo en algunas esferas, aunque la propuesta de una "cláusula de revisión" considerada como el medio para producir este cambio ha recibido amplio apoyo. En cierto sentido nunca se puso en duda la inclusión de esta cláusula de revisión; lo que algunos pusieron en tela de juicio fue simplemente la idea de que esa cláusula bastaría por sí misma para producir un cambio en el sistema básico aun cuando así lo deseara la gran mayoría dentro de 20 años. Aún deben elaborarse varios aspectos relacionados con esta idea, como los detalles relativos a la forma en que podría afectar el poder de la Autoridad para conceder contratos en el período inicial de 20 años y el mecanismo para establecer una posible moratoria al final de este período. Dicho mecanismo podría crear las condiciones para proceder a un posible cambio radical del sistema, después de la revisión,

sin romper, sin embargo, los acuerdos, compromisos y relaciones existentes en el caso de que, porque así se decida, o porque no se adopte ninguna decisión, el sistema considerado como transitorio se convierta indefinidamente en "permanente".

Considero que existen posibilidades de llegar a un acuerdo respecto de un sistema que, en virtud de su enfoque pragmático y realista, satisfaga plenamente las necesidades de los países industrializados en la actual etapa de las inversiones y las posibilidades de iniciar la explotación, fortaleciendo, al mismo tiempo, el supuesto de que, en una etapa posterior, la Autoridad tendrá una auténtica función directiva como lo desea un gran número de países. El logro de un acuerdo acerca de tal sistema en este momento obviaría la necesidad de confiar, como querrían algunos, en el milenio prometido por una cláusula de revisión.

El Coordinador ha hecho algunas valiosas recomendaciones sobre el camino que podría seguirse y me propongo explorarlo exhaustivamente. Por el momento, observaría que no me parece que la respuesta a este problema resida en un sistema completamente *unitario* o completamente *paralelo*. Yo mismo estoy asombrado por las increíbles variaciones de la definición de estos términos. Es muy probable que la solución consista en un sistema que establezca que la Autoridad es el explotador primario de la zona, pero que, al mismo tiempo, dé garantías realistas, de acceso a los Estados y a las empresas patrocinadas por ellos y permita arreglos contractuales justos con la Autoridad para la realización de actividades en la zona. El hecho de que corresponda o no considerar que este acceso crea un "derecho" puede convertirse en una cuestión académica dadas las realidades de la época y de la industria minera. Por supuesto el sistema significaría también una solución satisfactoria para algunos asuntos que se definen en el anexo como objeto de negociación entre la Autoridad y el solicitante. La teoría de la automatización constituye un elemento irritante en esta discusión y parece haber sido convenientemente eliminada de nuestras tareas.

El choque doctrinario entre los "unitaristas" y los "paralelistas" no es el único problema que ha surgido respecto de la formulación de las disposiciones básicas sobre la organización de actividades. También se plantea si debe haber una disposición que asegure que ningún Estado en forma individual, ni ningún grupo de Estados, pueda asegurarse, en virtud de una superioridad tecnológica en materia de extracción de minerales de los fondos marinos, un número de contratos tal que signifique un virtual monopolio de las actividades de la zona. Independientemente de la posición que se adopte sobre esta cuestión, considero que ya todos admitimos que será necesario adoptar alguna disposición en este sentido si deseamos lograr una convención generalmente aceptable. La disposición mencionada podría redactarse tanto en forma positiva, de modo que asegurara una distribución equitativa de los contratos sobre la base de criterios concretos, como en forma negativa, de manera que protegiera contra el monopolio o la posición dominante de un Estado o grupo de Estados. Hasta el momento las discusiones sobre este tema sugieren que tal vez la solución resida en una fórmula negativa, por ser su ámbito más restringido y resultar en consecuencia más fácil establecerla como un mínimo común denominador.

Independientemente del resultado de las negociaciones antimonopolísticas, evidentemente será necesario que en la convención se mencione la obligación de carácter general de la Autoridad de no discriminar en el ejercicio de sus funciones. También en este sentido será preciso esta-

blecer el principio de que la consideración especial respecto de los países en desarrollo no deberá interpretarse como discriminación (artículo 23).

Al describir la situación respecto del tema del acceso también me referí implícitamente a algunas disposiciones importantes del párrafo 8 bis del anexo I. Sin embargo, ese párrafo plantea otras cuestiones de principio. Una de ellas se refiere a los principios que han de establecerse para seleccionar entre los solicitantes en el caso que varios de ellos pretendan el mismo lugar, o cuando las limitaciones establecidas en la política de recursos hagan imposible satisfacer a todos los solicitantes. ¿Qué principios deberán regir la elección de la Autoridad en estas situaciones?

También en este caso hay dos principales escuelas de pensamiento. Una asigna la mayor importancia a maximizar los beneficios de la Autoridad y, por lo tanto, de la humanidad, y propone en consecuencia que la selección se haga sobre la base de la competencia de acuerdo con los antecedentes respectivos. La otra escuela de pensamiento asigna mayor importancia a la necesidad de asegurar una distribución equitativa de los contratos entre los Estados partes, inclusive las entidades patrocinadas por los Estados. Esta cuestión se vincula estrechamente con el problema de evitar los monopolios al que ya me he referido. Quizá pueda satisfacerse a aquellos que proponen un principio de "distribución equitativa" en el marco de los resultados de los debates antimonopolísticos.

De todos modos, probablemente haya que conceder cierta prioridad a los solicitantes que estén dispuestos a participar en empresas conjuntas u otros acuerdos conjuntos con la Empresa para la exploración y la explotación de la zona. Esta necesidad procede del requisito de asegurar a la Empresa la financiación y transmisión de tecnología, sin las cuales no puede convertirse prontamente en una entidad viable. Más adelante volveré sobre este tema.

El último tema importante respecto de las condiciones básicas que se establecen en el anexo para la celebración de contratos con la Autoridad se refiere al "sistema bancario". Estamos aparentemente muy próximos a lograr un consenso respecto de la necesidad de que cada solicitante indique a la Autoridad una zona de un valor comercial estimado equivalente al valor estimado de la zona que él mismo explotara para uso de la Empresa o de países en desarrollo. Las negociaciones sobre este tema se han centrado en gran medida en determinar si la separación concreta de esa parte de la zona que se reservará a la Empresa tendrá lugar antes o después de la etapa de exploración. Tengo bastante confianza en que la Comisión logrará una solución de avenencia al respecto. Dicha avenencia no limitará necesariamente las actividades que el contratista realice en nombre de la Empresa en la etapa de prospección, pero en cambio no requerirá que éste siempre se haga cargo en forma exclusiva de la exploración de la parte reservada a la Empresa.

Con respecto al sistema bancario sería además importante incluir una disposición en que se estableciera claramente que los contratistas que se comprometían a participar en empresas comunes o arreglos semejantes con la Empresa para realizar actividades en la zona reservada recibirán ciertos incentivos financieros.

3. Financiación de la Empresa

Respecto de la financiación de la Empresa se han mencionado en los debates varias fuentes distintas. Es claro que una de esas fuentes sería destinar a la Empresa una parte de los ingresos de la Autoridad procedentes de

honorarios y de otros pagos hechos por los contratistas. Especialmente en una etapa inicial ello podría representar un aporte considerable, aunque no es muy probable que constituya una parte importante de los fondos necesarios para que la Empresa explore y explote su primer lugar de extracción. Al mismo tiempo se ha señalado que sólo en el período inicial deben destinarse a la Empresa los ingresos de esa fuente. Es obvio que esa transferencia de ingresos de la Autoridad a la Empresa reduciría en forma correspondiente el monto de los ingresos disponibles para los países en desarrollo como producto de las actividades en la zona. En consecuencia, es probable que sólo en una etapa inicial deban transferirse a la Empresa los honorarios y otros pagos hechos por el contratista a la Autoridad, y solamente en la medida necesaria para ayudar a que la Empresa sea viable.

Una segunda fuente importante de financiación podría estar constituida por los ingresos percibidos por la Empresa de actividades conjuntas y otras formas de arreglos conjuntos con Estados y compañías privadas para la realización de actividades en la zona. Habida cuenta de la situación ventajosa que tendrá la Empresa en la zona reservada, tanto los Estados como las compañías privadas tendrían un fuerte incentivo para participar en dichas actividades conjuntas. Las actividades conjuntas de ese tipo podrían ser invaluable, no solamente para los fines de obtener fondos, sino también con miras a dotar a la Empresa de la tecnología necesaria.

Además de los honorarios e ingresos procedentes de actividades conjuntas, como ya se ha mencionado, es probable que sea necesario incluir ciertas formas de contribución de los gobiernos. Una posibilidad a este respecto es la garantía de préstamos, con ciertos límites determinados y sobre una base de criterios convenidos para la escala de cuotas. Esa solución ha sido sugerida por uno de los principales países industrializados. Otra posibilidad serían las contribuciones monetarias obligatorias directas de los gobiernos. Sería, por supuesto, necesario convenir en la base para la escala de cuotas y en limitaciones respecto de la cantidad. En cualquier caso — deudas garantizadas o contribuciones directas —, es probable que esa fuente de financiación deba limitarse a los costos requeridos únicamente para el primer proyecto de extracción de la empresa, por lo menos respecto de las disposiciones obligatorias que pudiéramos incluir en la propia convención. A juzgar por las declaraciones hechas en el grupo de trabajo del Presidente, un sistema de deudas garantizadas tendría probablemente mayor oportunidad de contar con aceptación general que un sistema de contribuciones monetarias obligatorias directas.

Pasando al problema de la transmisión de tecnología, se ha sugerido que se enmiende el artículo 11 de manera que se refiera no sólo a la transmisión de tecnología a los países en desarrollo, sino también a la transmisión de tecnología a la Autoridad y a la Empresa como instrumento operacional de la Autoridad. A juzgar por las reacciones a dicha sugerencia, parecería posible y ciertamente necesario considerar esas propuestas.

4. Cuestiones institucionales

Debemos ahora considerar el futuro y la cuestión de los arreglos institucionales, segundo tema del programa de nuestro miniconjunto. Como casi no nos hemos ocupado de este problema en el pasado, propongo que dediquemos esta tarde y el día de mañana a un breve examen preliminar oficioso del alcance de los problemas conexos. Solicitaría que el jueves el grupo de negociación del Presidente se ocupara de las negociaciones más detalladas sobre el tema.

Examinaremos las instituciones propuestas en el texto único revisado para fines de negociación. Como dije previamente (véase A/CONF.62/C.1/L.20), necesitamos examinar los procesos normativos de la Asamblea. Recordarán ustedes la sugerencia de que podría ser difícil para la Asamblea llegar a una decisión siguiendo el procedimiento actual del artículo 25 y que hasta se podría usar el procedimiento para paralizar a la Asamblea. Cualquier otro procedimiento posible debe estar encaminado a disipar esas preocupaciones.

De una comparación entre las facultades y funciones respectivas de la Asamblea y del Consejo se desprendería la necesidad de encontrar el equilibrio necesario. La disposición sobre la no interferencia que se establece en el párrafo 4 del artículo 24 garantizaría la independencia del Consejo y es extremadamente importante, aunque sólo sea por esta razón, que la composición del Consejo sea tal que represente los intereses divergentes y permita la adopción de decisiones en beneficio de todas las partes interesadas. En mi exposición formulada al término del último período de sesiones, señalé que podríamos pasar años y años en debates estériles si seguíamos creyendo que se podía clasificar ingenuamente a los distintos intereses como los de los países desarrollados contra los de los países en desarrollo. Ninguno de los grupos carece de diversidad en sus intereses concretos, habida cuenta del factor común de desarrollo desigual. Debemos reconocer la pluralidad de intereses divergentes y dejar de lado el falso supuesto de una situación bipolarizada. Mientras se conciba la situación en esos términos, será extremadamente difícil encontrar una solución aceptable.

Hay que prestar también atención a los órganos subsidiarios —la Comisión Técnica, la Comisión de Planificación Económica y la Comisión de Normas y Reglamentos—, pues son muy importantes para el funcionamiento de la Autoridad en la práctica. Según los artículos 30, 31 y 32, las tres Comisiones necesitan personal altamente especializado. De haber razón para dudar de la disponibilidad de un personal semejante en los países en desarrollo, sería necesario que encontráramos la manera de garantizar la independencia e imparcialidad de los miembros de las comisiones.

5. Arreglo de controversias

Mirando hacia el futuro, debemos tener también presente el último elemento de nuestro miniconjunto, el sistema de arreglo de controversias.

Como recordarán ustedes ése era el tercer grupo de elementos para ese arreglo global por subdivisiones. Si bien la Comisión no ha tenido todavía oportunidad de examinar la cuestión, deseo traer a colación ciertos asuntos fundamentales a que hay que hacer frente cuando se plantee la cuestión para el examen a fondo que merece.

En primer lugar, permítaseme recalcar una vez más que, desde un primer momento, debe prestarse atención a la cuestión de la jurisdicción y competencia del Tribunal que tenemos previsto. El proyecto de artículos de la parte I y el anexo III sobre el estatuto del sistema de arreglo de controversias brindarán pautas útiles. Se otorga evidentemente al Tribunal jurisdicción para interpretar y aplicar la parte de la convención relacionada con las actividades en la zona. Por consiguiente, puede suscitarse una controversia en caso de que se denuncie que cualquier órgano de la Asamblea o del Consejo ha obrado incorrectamente por los motivos siguientes:

- a) Violación de esa parte de la convención;
- b) Falta de jurisdicción;
- c) Violación de cualquier norma fundamental de procedimiento; y
- d) Extralimitación de facultades.

Todos los motivos citados para impugnar las acciones de los órganos de la Asamblea o del Consejo parten evidentemente del supuesto de que cuando la propia convención o la Asamblea y el Consejo han delegado ciertas facultades para ser ejercidas de determinada manera, solamente podrán ejercerse las facultades concretas así delegadas, y solamente conforme a la manera prescrita. De no ser así se daría lugar a una controversia. A este respecto, es conveniente tener presente que cualquiera de los motivos señalados para impugnar las acciones de los órganos de la Autoridad puede plantearse en distintos niveles:

- a) A nivel de rechazo o aceptación de una solicitud;
- b) A nivel de concesión de contrato; o
- c) A nivel de distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento efectivo con arreglo a las condiciones de los contratos.

Por consiguiente, al examinar la jurisdicción y competencia del Tribunal, es conveniente tener presentes ejemplos concretos de controversias que podrían plantearse en esos diferentes niveles. Solamente así será posible establecer la distinción necesaria entre distintas categorías de controversias y asignar a cada una de ellas un modo particular de arreglo. El modo de arreglo puede ser de carácter jurídico o administrativo.

La segunda cuestión importante que deseo poner de relieve se relaciona con los hechos acaecidos en los debates sobre el sistema general de arreglo de controversias, sostenidos en el pleno de la Conferencia y en otras partes. Tengo conocimiento de que un grupo de delegaciones ha expresado su preferencia por separar el mecanismo para el arreglo de controversias relativas a los fondos marinos de los arreglos institucionales para la Autoridad de los fondos marinos, a fin de incluirlo en la parte IV del texto único revisado para fines de negociación. En mi opinión esta cuestión del establecimiento de un Tribunal de los fondos marinos como uno de los órganos principales de la Autoridad, tal como se ha previsto en todo momento, debe examinarse a fondo ahora. Debemos poner término a nuestro mandato examinando todas las cuestiones de fondo relacionadas con este sistema de arreglo, preparar los proyectos de artículos al respecto y, de ser necesario, hacer una recomendación en cuanto al lugar que le incumbe en la convención. En ese examen se aclarará la forma en que deberá establecerse la propia institución, a fin de que ésta brinde los servicios requeridos.

Si no se plantean objeciones graves, daré por sentado que estamos decididos a continuar con nuestra labor en la forma esbozada.

6. Conclusión

Esto es, distinguidos colegas, todo lo que puedo decir en este momento. Les pido que mediten acerca de estos puntos y tendré sumo agrado en recibir, en mi despacho o en otro lugar, a cualquiera de ustedes que tenga alguna sugerencia en cuanto a la forma de resolver estos problemas. No los invito a celebrar otro debate general en estos momentos. Como ya he dicho, habré de dar oportunidades para hacer un breve intercambio de opiniones acerca de las cuestiones de la explotación cuando esté en

condiciones de presentarles un proyecto oficioso para su examen.

En estas dos semanas debemos intensificar aún más nuestra decisión común con miras a lograr un consenso sobre los asuntos pendientes. Les ruego encarecidamente que, a partir de este día, nos lancemos a una desesperada búsqueda de soluciones. La finalidad de cada uno de los pronunciamientos que hagamos en cualquier parte — ya sea en el contexto oficial de la Comisión o en el grupo de negociación del Presidente o entre nosotros mismos — debería ser la de lograr una solución. No basta ya con limitarnos a esbozar los problemas o a poner de relieve su complejidad; ello constituye casi un agravio a la inte-

ligencia de quienes nos escuchan; ya conocen la naturaleza y la complejidad de los problemas, y las repeticiones sólo provocan irritación. Es ahora más importante sugerir soluciones auténticas, expresando fundamentos válidos para las propias conclusiones. Debemos también tener siempre presente el hecho cierto de que al elaborar un tratado internacional que exija su aclamación universal, ningún Estado o grupo de Estados, como tampoco ninguna comunidad de intereses, puede esperar ver satisfechos todos sus deseos y necesidades. Todos debemos perder algo para poder alejarnos más de aquellas situaciones que amenazan actualmente hacer que todos los seres humanos, ricos y pobres, fuertes o débiles, vuelvan al estado de barbarie.